

VISTO:

El Expediente C. M. N° 10326-1; y

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Municipal puede elaborar proyectos que se complementen con la acción del Departamento Ejecutivo Municipal y de esta manera forjar la idea de plan o de trabajo conjunto para no desarrollar medidas aisladas que luego no tengan la fuerza suficiente de modificar la realidad.

Que, este Concejo Municipal, como órgano legislativo puede incidir en la política de seguridad llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo este último, motor primitivo y principal de la dinámica estatal.

Que parte del personal de las fuerzas de seguridad deben trasladarse a diario para cumplir los servicios que su función ostenta.

Que este proyecto tiene varios objetivos, por un lado y explícitamente el de constituir una ayuda a la economía doméstica del personal de las fuerzas y otro más implícito, el de que la fluidez del personal en el transporte público genere un refuerzo natural de la seguridad de los pasajeros en el medio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Exímase al personal de las fuerzas de seguridad pública provincial y nacional, del costo del boleto en el Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Rafaela, con un límite de hasta 2 (dos) viajes diarios.

Art. 2.º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas pertinentes para efectivizar la presente Ordenanza.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinte días del
mes de abril del año dos mil
veintitrés _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela